



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS:

El Memorando N° 000281 – 2025 – G.R. AMAZONAS/HAB.DE de fecha 12 de agosto de 2025, la Solicitud N° 00001 – 2025 – G.R. AMAZONAS/UPYP-FRV de fecha 01 de agosto de 2025 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000317 – 2025 – G.R. AMAZONAS/HAB-DE de fecha 01 de agosto de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 412 Gobierno Regional Amazonas/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján", en el cual establece que es un órgano desconcentrado de la Red de Salud Bagua, **con autonomía técnica, económica y administrativa**. Asimismo, en el artículo 8° *literal "m" señala que a la Dirección del Hospital de Apoyo Bagua le corresponde desarrollar las siguientes funciones (...) Suscribir resoluciones directorales, contratos, convenios y más documentos en materia de su competencia;*

Que, el Decreto Supremo N° 013-2025-SA Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 que *tiene por finalidad implementar el proceso de concurso interno de ascenso del personal de la salud hasta en dos niveles de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024, y cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;*

Que, el numeral 9.2 de los Lineamientos mencionados en el párrafo precedente señala que: **En cada Unidad ejecutora se conforma la comisión del proceso de ascenso mediante Resolución del Titular de la Unidad ejecutora, la misma que queda integrada de la siguiente manera:** a) *En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside.* b) *En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad administrativa de la Unidad ejecutora, quien la preside.* c) *Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario/a Técnico/a.* d) *Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.* e) *Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.* Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a.

Que, el artículo 10° de los Lineamientos citados en el párrafo anterior, dispone que: **Los miembros de las Comisiones del proceso de ascenso señalados en los Lineamientos, deben abstenerse de la evaluación del postulante, en caso de incurrir en alguna de las causales de abstención señaladas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.** En caso de abstención por algún miembro titular, participa el alterno;

Que, asimismo el numeral 12.1 del citado articulado dispone que **Las comisiones del proceso de ascenso de las Unidades Ejecutoras, tienen las siguientes funciones: 1. Evaluar los expedientes de los postulantes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos. 2. Publicar los resultados finales del proceso de ascenso, que contiene el listado de APTOS y NO APTOS, precisando el motivo por el cual se declara NO APTO al postulante, así como el puntaje obtenido en el caso de los APTOS. 3. Recibir y resolver los recursos de reconsideración contra los resultados finales dentro del plazo establecido en el cronograma único aprobado por la Comisión Central del proceso de ascenso. 4. Publicar los resultados de los recursos de reconsideración. 5. Recibir los recursos de apelación que se interpongan y remitirlos junto con los antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la unidad ejecutora, para que ésta, lo remita al Tribunal del Servicio Civil, dentro del plazo establecido en el marco normativo vigente. 6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento. 7. Elaborar las actas de todas**

N° EXPEDIENTE: UPYP002025000140

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: QLUKUH1



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

las sesiones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros. 8. Elaborar el informe final del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 000132 – 2025 – OGGRH El Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Salud señala que en atención al Decreto Supremo N° 013-2025-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio del 2025, por el cual se aprobó los "Lineamientos del Proceso de Ascenso del personal asistencial del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales". Al respecto, en aras de salvaguardar el Ascenso del personal asistencial autorizado por el artículo 51° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del sector Publico para el Año Fiscal 2025, en concordancia con el ordenamiento jurídico establecido en el artículo 9° de los Lineamientos aprobado por el dispositivo legal de la referencia, se les insta a todas las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud (INS), Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales **a conformar sus respectivas Comisiones de Ascenso y el cumplimiento obligatorio del acotado marco legal, bajo responsabilidad sobre el cumplimiento de los plazos;**

Que, por consiguiente con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000317 – 2025 – G.R. AMAZONAS/HAB-DE de fecha 01 de agosto de 2025, se resolvió en el artículo primero: Conformar la Comisión del Proceso de Ascenso de los Profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján", a fin de implementar el proceso autorizado por el artículo 51° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 (...);

Que, mediante la Solicitud N° 00001 – 2025 – G.R. AMAZONAS/UPYP/ FRV de fecha 01 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se dirige al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo Bagua con la finalidad de solicitar la Abstención a integrar la Comisión del Proceso de Ascenso de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo Bagua, fundamentando su decisión en el art. 10° del Decreto Supremo N° 013 – 2025-SA el cual señala: *Los miembros de las Comisiones del proceso de ascenso señalados en los Lineamientos, deben abstenerse de la evaluación del postulante, en caso de incurrir en alguna de las causales de abstención señaladas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS*, además indica que no es factible ser miembro de la comisión de ascenso del personal asistencial de salud, por tener parentesco con servidora nombrada que postulará para el ascenso;

Que, a través del Memorando N° 000281 – 2025 – G.R. AMAZONAS/HAB-DE de fecha 12 de agosto de 2025, el Director Ejecutivo se dirige a la Asesora Legal con la finalidad de señalar que mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000317 – 2025 – G.R. AMAZONAS/HAB-DE se conformó la Comisión del Proceso de Ascenso de los Profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján", por lo que ordena modificar la mencionada resolución, la misma que estará conformada por:

COMISION DEL PROCESO DE ASCENSO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD		
Lic. Adm. Roxana Karina Sánchez Zelada	Jefa de la Unidad de Administración	Presidente
Lic. Enf. Omar Agustín Barboza Lachos	Jefe del Área de Gestión de Recursos Humanos	Secretario Técnico
C.P.C. Leydi Diana Quispe Bardales	En representación de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Miembro
Abog. Norma Patricia Bracamonte Pretell	Asesora Legal	Miembro

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar la Comisión del Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján", a fin de implementar el proceso autorizado por el artículo 51° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del sector Publico para el Año Fiscal 2025;

Que, contando con el visto bueno de la Unidad Administración, del Área de Asesoría Legal, de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, los mencionados del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan";



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 605 – 2024 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 06 de diciembre de 2024, y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas de Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000317- 2025 – G.R.AMAZONAS/HAB-DE de fecha 01 de agosto de 2025 que conforma la Comisión del Proceso de Ascenso de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján", a fin de implementar el proceso autorizado por el artículo 51° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISION DEL PROCESO DE ASCENSO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD		
Lic. Adm. Roxana Karina Sánchez Zelada	Jefa de la Unidad de Administración	Presidente
Lic. Enf. Omar Agustín Barboza Lachos	Jefe del Área de Gestión de Recursos Humanos	Secretario Técnico
C.P.C. Leydi Diana Quispe Bardales	En representación de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Miembro
Abog. Norma Patricia Bracamonte Pretell	Asesora Legal	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la comisión ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 013 – 2025-SA, Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Comisión conformada en el artículo primero de la presente Resolución, el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los servidores comprendidos en el artículo primero de la presente resolución y a las instancias administrativas del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján", para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente

RICHAR GARCIA DIAZ
DIRECTOR EJECUTIVO
001101 - DIRECCION EJECUTIVA HOSPITAL APOYO BAGUA

RGD/DE
CC.: cc.: